



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES**  
(Salamanca)

---

***ANEXO I***

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE  
ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, AÑO 2017**

**1. Bases Reguladoras**

Las bases Reguladoras de esta subvención son las establecidas en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2. Créditos Presupuestarios**

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es DOS MIL EUROS, y distribuyéndose entre veinte beneficiarios por un importe máximo de CIEN EUROS a cada uno.

En el supuesto que las veinte ayudas concedidas, no hubieran cubierto el importe máximo de gasto (DOS MIL EUROS) se podrán conceder otra u otras, hasta llegar a dicho importe.

**3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad la ayuda para financiar la adquisición de libros de texto, impresos en papel o en formato digital, dirigidas al alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de Alba de Tormes.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES (Salamanca)

---

Se consideran libros de texto los materiales impresos o en formato digital que los centros docentes, en desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar vigente.

El importe de la subvención no podrá superar el 100 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de 100 euros (en el caso de que se recibiera subvención por otras Administraciones o Entidades con el mismo fin social, se deberá indicar en la solicitud, no pudiendo alcanzar los beneficios recibidos por todas ellas, el coste total del objeto de esta subvención).

#### 4. Requisitos de los Solicitantes y criterios de concesión.

4.1\_ Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el padre, la madre o el tutor legal de los alumnos que cursen educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Alba de Tormes.

4.2\_ En los casos en que los alumnos tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el beneficiario será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

4.3\_ EMPADRONAMIENTO: Que tanto los padres biológicos o adoptivos como el alumno, tengan su residencia fijada en el Municipio de Alba de Tormes (Salamanca), en el que deberán estar empadronados al menos, uno de los dos padres y el alumno, con doce (12) meses de antelación ininterrumpido, como mínimo, a hecho que motiva la petición de la ayuda.

En el caso de que los padres se encuentren separados, lo que deberán acreditar con





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES (Salamanca)

copia de la sentencia de separación, será necesario que se encuentren empadronados los dos padres, con un año de antelación ininterrumpido al hecho que motiva la petición de la ayuda.

4.4\_ Las ayudas se concederán en orden inverso a la renta pe cápita de la unidad familiar, entendiéndose por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar entre el número de sus miembros.

4.5\_ Quedarán excluidos los solicitantes de esta ayuda cuando la renta por unidad familiar supere el importe de 11.182,71 €.

4.6\_ En cualquier caso, y una vez realizadas las operaciones anteriores, el importe de la ayuda a recibir finalmente por el beneficiario para cada alumno no podrá superar al expresado en las correspondientes facturas.

4.7\_ La renta familiar a los efectos de esta orden se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, calculadas, de acuerdo con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para el cálculo de la renta familiar serán miembros computables de la unidad familiar: El padre y la madre o el tutor, el propio alumno y los hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar en la misma fecha.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES (Salamanca)

consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

### 5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala de Asuntos Sociales.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

### 6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo del 15 de noviembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes.

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (libro de familia, copia del DNI, etc.).

—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES (Salamanca)

---

— Para la concesión de estas ayudas será requisito imprescindible acompañar, a la solicitud, la factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente al alumno para el que se solicita la ayuda. La factura, una por alumno, salvo que el material subvencionable se adquiriera en establecimientos diferentes, se expedirá a nombre del padre, madre o tutor solicitante de las ayudas, indicando el curso o la enseñanza a la que corresponden los libros de texto y únicamente comprenderá el material susceptible de ser subvencionado de acuerdo con esta orden y no otro tipo de material escolar. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

### 7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de un mes.

### 8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES (Salamanca)

---

ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

### 9. Abono de las ayudas.

Las Ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las ayudas se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el impreso de la solicitud

### 10. Incumplimiento del beneficiario.

En los casos determinados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES**  
(Salamanca)

*Solicitud de Subvención en materia de adquisición de libros ejercicio 2017.*

Nombre y Apellidos.	
Domicilio.	, N <sup>o</sup> Municipio.
C.P.	Provincia.
NIF/CIF.	Teléfono.
En representación de..	

**SOLICITA.**

Que dicha solicitud se tramite para ser beneficiario de la subvención convocada por el Ayuntamiento de Alba de Tormes en materia de adquisición de libros.

**ACOMPAÑO JUNTO A LA SOLICITUD.**

- Fotocopia del DNI (de los miembros integrantes de la unidad familiar).
- Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Facturas conforme con lo establecido en la convocatoria de la subvención.
- Nóminas, declaración de la renta y otros documentos.

En Alba de Tormes, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES.



Plaza Mayor, 1.- 37800 Alba de Tormes

